

AUTO No. 4885 diciembre 05 de 2023 / Ejecutivo de Alimentos Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120230002100 / Demandante: SARA ANGELINE ECHEVERRI GONZALEZ / Demandado: PAULO ANDRES ECHEVERRI GUASPUD

Constancia Secretarial: Yumbo, 05 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos descontados al demandado presentada por el apoderado judicial de la parte demandante; petición que se torna procedente dado que por auto de mandamiento de pago fechado 09/02/2023, numeral primero, 12.-) se ordenó el pago por la cuotas que se vayan causando, así como los intereses de mora hasta que se cancele la totalidad de la obligación, y como quiera que, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso, hasta el monto de **\$953.329**, por lo cual se accederá a ello. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4885 – Rad. 768924003001-2023-00021-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos
Yumbo, cinco de diciembre de dos mil veintitrés**

En atención a la constancia secretarial que antecede en este proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por SARA ANGELINE ECHEVERRI GONZALEZ, contra PAULO ANDRES ECHEVERRI GUASPUD, se torna procedente acceder a lo solicitado y como quiera que la demandante actúa a través de apoderado judicial doctor Francisco Reyes Echeverry, quien cuenta con la facultad expresa para recibir otorgada por su poderdante tal y como consta en el memorial poder, se accederá a ello; No obstante, se requerirá a la parte demandante, para que aporte certificación bancaria a su nombre, a fin de efectuar orden de pago permanente, por concepto de cuota alimentaria en dicha cuenta.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$953.329**, a favor de la señora SARA ANGELINE ECHEVERRI GONZALEZ, identificada con C.C. 1006101819, quien actúa a través de apoderado judicial doctor FRANCISCO REYES ECHEVERRY, identificado con la C.C. 14.999,892 de Cali, quien cuenta con la facultad expresa para recibir otorgada por su poderdante tal y como consta en el memorial poder.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante SARA ANGELINE ECHEVERRI GONZALEZ, para que aporte certificación bancaria a su nombre, a fin de efectuar orden de pago permanente, por concepto de cuota alimentaria en dicha cuenta.

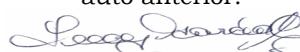
CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **207 de hoy 06 DE
DICIEMBRE DE 2023**, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, 05 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el demandante solicita la entrega de títulos judiciales descontados al demandado, los cuales ascienden a \$11.167.107, petición que es procedente, toda vez que el proceso cuenta con liquidación de crédito en firme y, una vez ordenado el pago en mención, se tendrá como saldo de la obligación aquí perseguida la suma de **\$28,802,201, hasta la fecha 30/10/2023**, incluidas las costas procesales, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4884 – Rad. 768924003001-2017-00767-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
Yumbo, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

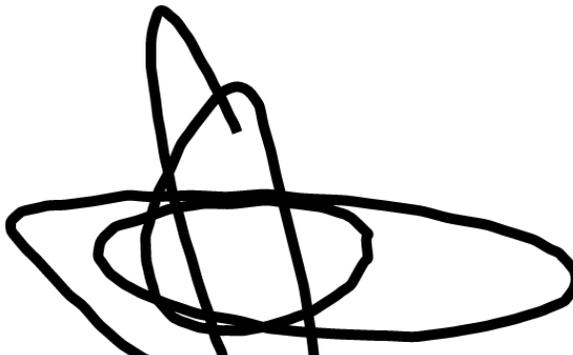
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en este proceso Ejecutivo, instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP, contra MYRIAM VARELA GIRALDO, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$11.167.107**, a favor del señor **CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ**, identificado con C.C. **94.459.363**, quien actúa como Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva Fervicoop.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **207 de hoy 06 DE**
DICIEMBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 4715 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR La COOPERATIVA SAN PIO X DE GARNADA LTDA "COOGRANADA". CONTRA GERMAN CANDELO MIRANDA y MARIA PATRICIA LOPEZ MONTENEGROAN TORRES ROMERO. RADICACION 76892400300-2019-00221-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$475.171
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$475.171

SON: CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE.

Yumbo, 5 de diciembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Proveer. **Yumbo, 5 de diciembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 4910 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2019-00221-00-00
Yumbo, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

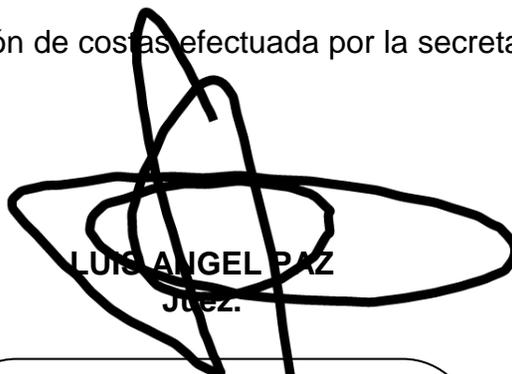
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 207 de hoy 06 de
DICIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN. DEMANDADO: DANILO ANDRES PRADO MENDOZA. RAD. 768924003001-2021-00423-00. AUTO NO. 4911 DICIEMBRE 05 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que vencido el término de traslado al demandado el día 30 de noviembre de 2023 y no presentó objeción alguna a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvasse. **Yumbo, 05 de diciembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN
DEMANDADO: DANILO ANDRES PRADO MENDOZA
RAD. 768924003001-2021-00423-00.

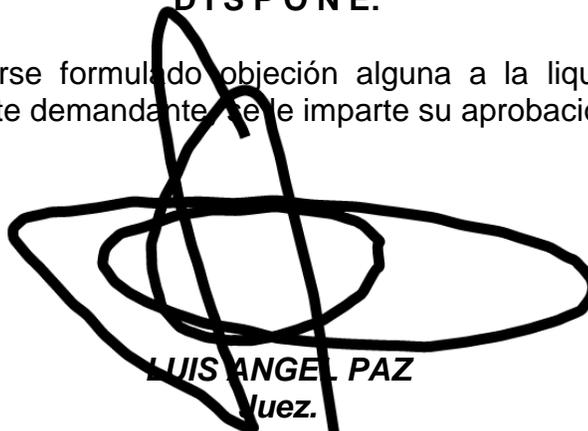
REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 4911 Rad: 768924003001-2021-00423-00
Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE:

Por no haberse formulado objeción alguna a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se le imparte su aprobación.

CUMPLASE:



LUIS ANGE L PAZ
Juez.

Código 48.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE</p> <p>Yumbo, 06 de DICIEMBRE de 2023 Estado No. 207 Notifique a las partes el auto anterior</p>  <hr/> <p>LUCY GARCIA CRUZ SECRETARIA</p>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. DEMANDADO: PABLO GUZMAN MUÑOZ. RAD. 768924003001-2022-00093-00. AUTO NO. 4912 DICIEMBRE 05 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que vencido el término de traslado al demandado el día 30 de noviembre de 2023 y no presentó objeción alguna a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvase. **Yumbo, 05 de diciembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: PABLO GUZMAN MUÑOZ
RAD. 768924003001-2022-00093-00

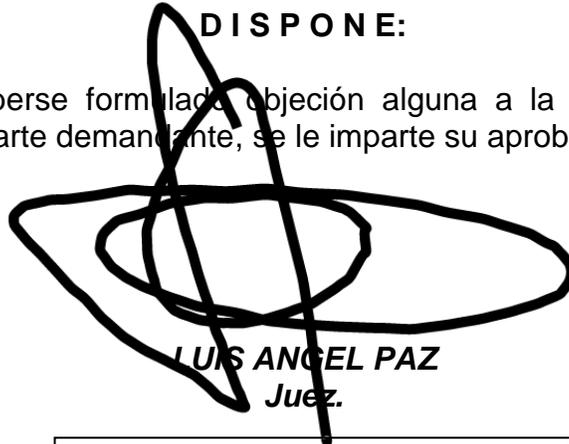
REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.4912 Rad: 768924003001-2022-00093-00
Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE:

Por no haberse formulado objeción alguna a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se le imparte su aprobación.

CUMPLASE:



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, 06 de DICIEMBRE de 2023 Estado No. 207
Notifique a las partes el auto anterior

LUCY GARCIA CRUZ SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, va con el expediente respectivo informándole, que venció el término concedido a la emplazada el día 4 de diciembre de 2023 sin que a la fecha se hayan presentado. Sírvase proveer. **Yumbo, 05 de diciembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

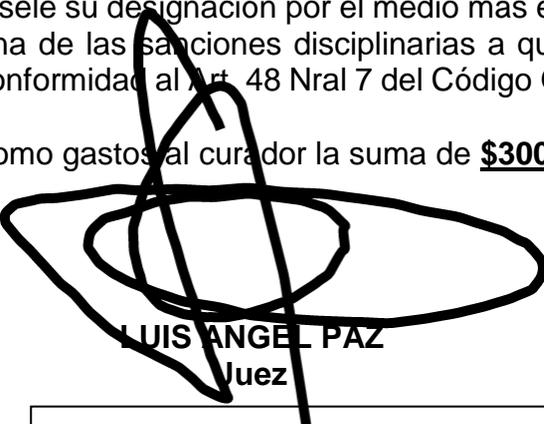
**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2023-00573-00
Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Auto No. 4913**

Dentro de la presente demanda a **Ejecutiva de Mínima** Cuantía instaurada por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.**, a través de apoderada judicial contra la señora **AMANDA ALVAREZ CARDOZO**, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de que trata el Art. 108 C.G.P., sin que a la fecha se hayan presentado la emplazada **AMANDA ALVAREZ CARDOZO**, se procede a Designar como curador AD-litem de la demandada, al **Doctor MARIO CAMILO RMIREZ GARCIA**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, residente en la calle 4 No. 10-31 Barrio San Antonio de Cali.

Comuníquesele su designación por el medio más expedito, a fin de que asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 Nral 7 del Código General del Proceso.

Señálese como gastos al curador la suma de **\$300.000.**

CUMPULSE:



LUIS ANGEL PAZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>06 de DICIEMBRE</u> de <u>2023</u>
Estado No. <u>207</u>
Notifique a las partes el auto anterior

_____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

Código 48

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que venció el termino concedido a la demandada de la notificación personal enviada a su correo electrónico el día 20 de noviembre de 2023 de conformidad a la Ley 223 del 13 de junio de 222, guardando silencio dentro del término concedido. **Yumbo, 05 de diciembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO.4914 **ORDEN DE EJECUCION.** PROCESO EJECUTIVO DE
MENOR CUANTIA. RAD: 768924003001-2023-00613-00
Yumbo, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

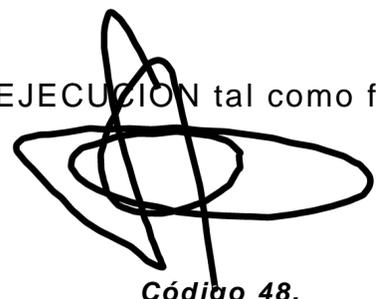
EI BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA a través de apoderada judicial demando a la señora **ESPERANZA MARIA JIMENEZ ALVAREZ**, con el fin de obtener el pago de las sumas de dineros de **\$157.713.968**, correspondiente al saldo insoluto de capital contenido en el titulo valor (pagaré No. 01589626197867), más los intereses de plazo, de mora y las costas y gastos del proceso.

Mediante proveído de fecha 4 de septiembre de 2023, se libró mandamiento de pago, y se ordenó la notificación a la demandada, a quien se le notificó personalmente a su correo electrónico de conformidad al Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el día 20 de noviembre de 2023 con resultado positivo, guardando silencio dentro del término otorgado para dar contestación y proponer excepciones. Para resolver el presente asunto se considera que dentro del presente caso allegó la parte demandante como título valor pagaré, teniéndose que este contiene obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA** y en contra de la señora **ESPERANZA MARIA JIMENEZ ALVAREZ**. De ahí que el procedimiento ejecutivo tendiente a la obtención del cumplimiento forzoso de una pretensión que se adeuda exige que para que el acreedor pueda hacer efectiva las obligaciones sobre el patrimonio del deudor, se presenta el título en el que consta la obligación, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 422 del Código General del Proceso. Establece el Art. 440 del C. G. del Proceso que si en la demanda no se proponen excepciones dentro del término legal el Juzgado dictara auto de orden de ejecución que disponga el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen a fin de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago.



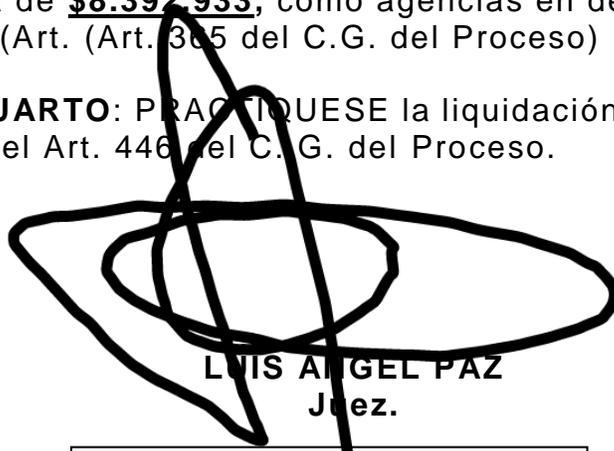
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA: EJECUTIVA DE MENOR. DEMANDANTE: BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA. DEMANDADA: ESPERANZA MARIA JIMENEZ ALVAREZ. RAD: 769824003001-2023-00613. AUTO NO. 4914 DICIEMBRE 5 DE 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C. G. del Proceso, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada señálese la suma de **\$8.392.933**, como agencias en derecho y por secretaria líquidense estas (Art. (Art. 305 del C.G. del Proceso)

CUARTO: PRACTIQUESE la liquidación de crédito y costas de conformidad con el Art. 446 del C. G. del Proceso.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, 06 de DICIEMBRE de 2023
Estado No. 207
Notifique a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. SOLICITUD: MATRIMONIO. SOLICITANTES: EDWIN FERNANDO DAVALOS ROSSO y NATALIA CAMARGO BECOCHE. RAD: 7689240030012022-00886-00. AUTO NO. 4915 DICIEMBRE 5 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente solicitud de matrimonio la cual nos correspondió por reparto vía correo electrónico el día 22 de noviembre de 2023 para su trámite. Sírvase Proveer. **Yumbo, 05 de diciembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO -VALLE

AUTO No. 4915
DECISIÓN: ADMISORIO
RADICACIÓN: 76892400300-2023-00886-00

Yumbo, cinco (5) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

La presente solicitud de Matrimonio Civil de **EDWIN FERNANDO DAVALOS ROSSO y NATALIA CAMARGO BECOCHE** mayores de edad y vecinos de Yumbo, en donde manifiestan su deseo de contraer Matrimonio Civil, como quiera reúne los requisitos establecidos en el art. 128 y 117 del C. Civil, el Juzgado,

DISPONE:

ADMÍTASE la anterior solicitud de matrimonio.

Por derogatoria expresa de los artículos 126 y 128 del Código Civil, que hizo el artículo 626 literal a) de la ley 1564 de 2012, no es necesario citar testigos, ni recibirles declaración.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, fíjese fecha Y HORA para efectuar el matrimonio y archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

CUMPLIÓSE

LUIS ANGEL PAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En Estado No. 207 de hoy 06 DE DICIEMBRE DE 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

Código 48

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 2487 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR VISION MASTER DC S.A.S. CONTRA WILMAN ARAGON LOPEZ RADICADO 76892400300-2022-00374-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$44.200
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$44.200

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.

Yumbo, 5 de diciembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Proveer. **Yumbo, 5 de diciembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 4917 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2022-00374-00-00
Yumbo, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

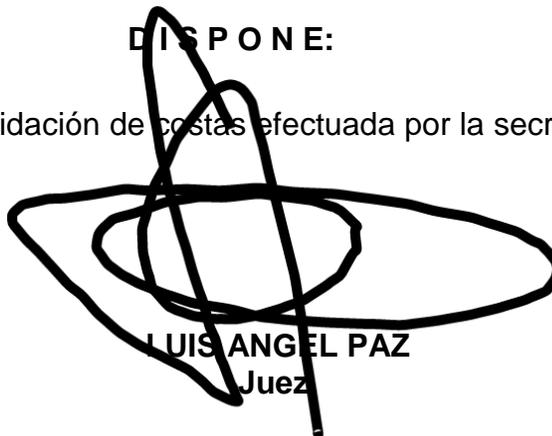
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 207 de hoy 06 de
DICIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda, con memorial enviado vía correo electrónico por el apoderado general del demandante el día 08 de noviembre de 2022, donde designa apoderado judicial. Sírvasse Proveer. **Yumbo, 5 de diciembre del 2023.**

La Secretaria.



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MENOR. RAD: 768924003001-2019-00177-00.
AUTO NO. 4908. Yumbo, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

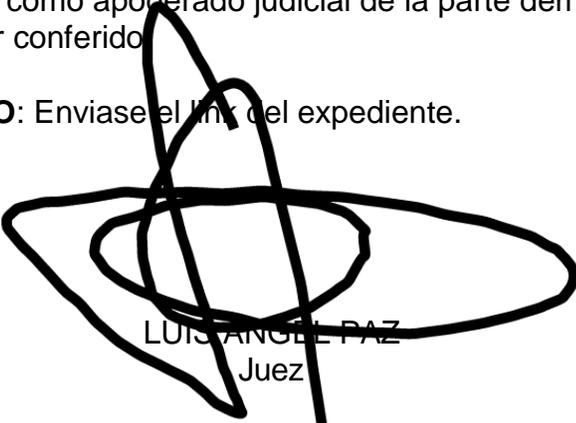
Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que en el auto de fecha 20 de noviembre de 2023 donde se libró mandamiento de pago, no se le reconoció personería al profesional del derecho, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dra. **SANDRA JANETH BEDOYA GAVIRIA** portador de la tarjeta profesional No. 385.342, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a las voces del poder conferido

SEGUNDO: Enviase el link del expediente.

CUMPLASE,



LUIS ANGELE PAZ
Juez

Código 50.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 06 diciembre de 2023 Estado No. 207 Notifique a las partes el auto anterior  _____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO. DEMANDA: EJECUTIVA MINIMA. DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A DEMANDADO: JOSE ALBERTO NAVA MARULANDA RAD: 768924003001-2023-00404-00. AUTO NO.4905 DICIEMBRE 05 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico, por el apoderado judicial del demandado, donde aporta memorial de renuncia de poder. Sírvase proveer. **Yumbo, 05 de Diciembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO. 4905 EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2023-00404-00.
Yumbo, cinco (05) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).**

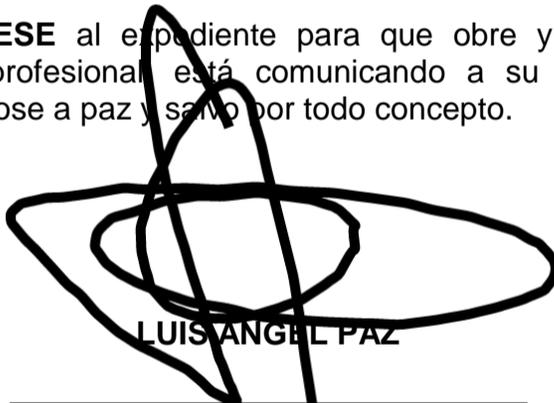
Dentro del presente proceso **Ejecutivo de mínima Cuantía** instaurada por el **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.**, a través de apoderado judicial contra el señor **JOSE ALBERTO NAVA MARULANDA**, el apoderado judicial del demandado mediante escrito enviado vía correo electrónico, manifiesta que renuncia al poder a él conferido. Teniendo en cuenta lo anterior y por ser ello procedente y de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTASE la renuncia al poder que hace el **Dra. EVA GISELLE MORENO GIRALDO** como apoderado judicial del demandado.

AGREGUESE al expediente para que obre y conste, el escrito donde el referido profesional está comunicando a su poderdante de su renuncia encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>06 Diciembre</u> de 2023
Estado <u>No 207</u>
Notifique a las partes el auto anterior

_____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

Código 50

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte actora el día 08 de noviembre del 2023, donde aporta la notificación enviada a la demandada a su correo electrónico con resultado NEGATIVO, el día 26 de octubre de 2023. **Yumbo, 05 de Diciembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

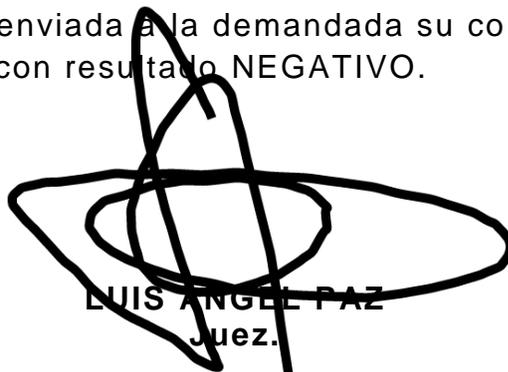
**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO. 4907 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
RAD: 768924003001-2023-00601-00
Yumbo, cinco (05) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurada por el **BANCO W S.A.**, a través de apoderada judicial contra el señor **SARA ROMERO PAZ**, la referida apoderada judicial, aporta vía correo electrónico la notificación personal de conformidad al Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, enviada a la demandada a su correo electrónico el día 26 de octubre del año en curso, para lo cual el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente para que obre y conste, la notificación personal enviada a la demandada su correo electrónico el día 26 de octubre de 2023, con resultado NEGATIVO.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, <u>06 diciembre de 2023</u> <u>Estado No.207</u> Notifique a las partes el auto anterior.  ----- LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO. DEMANDA: EJECUTIVA MINIMA. DEMANDANTE: BANCO W.S.A DEMANDADO: SARA ROMERO PAZ . RAD: 768924003001-2023-00601-00. AUTO NO.4909 DICIEMBRE 05 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico, por el apoderado judicial del demandado, donde aporta memorial de renuncia de poder. Sírvase proveer. **Yumbo, 05 Diciembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO. 4909 EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2023-00601-00.
Yumbo, cinco (5) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).**

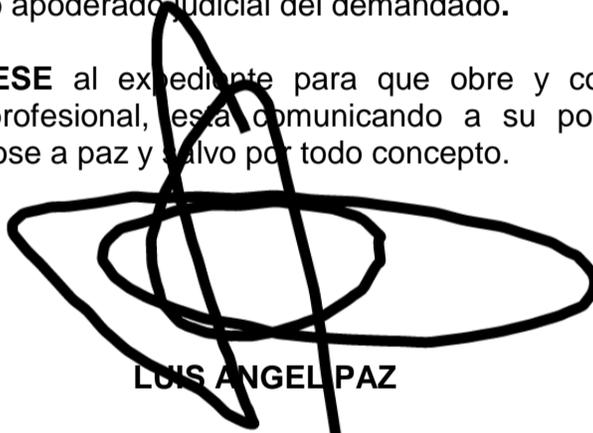
Dentro del presente proceso **Ejecutivo de mínima Cuantía** instaurada por el **BANCO W.S.A**, a través de apoderado judicial contra el señor **SARA ROMERO PAZ**, el apoderado judicial del demandado mediante escrito enviado vía correo electrónico, manifiesta que renuncia al poder a él conferido. Teniendo en cuenta lo anterior y por ser ello procedente y de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTASE la renuncia al poder que hace el **Dr. ALEJANDRO BANCO TORO** como apoderado judicial del demandado.

AGREGUESE al expediente para que obre y conste, el escrito donde el referido profesional, está comunicando a su poderdante de su renuncia encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, <u>06 Diciembre</u> de 2023 Estado <u>No 207</u> Notifique a las partes el auto anterior</p>  <hr/> <p>LUCY GARCIA CRUZ Secretaria</p>

Código 50

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez con memorial enviado vía correo electrónico el día 07 de noviembre de 2023 por el demandado, donde solicita el desarchivo del proceso, para expedir relación de títulos y pago de los mismos. Sírvase proveer. **Yumbo, 05 diciembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MINIMA: RAD. RAD. 76892003001-2014-00620-00
Auto No. 4906. Yumbo, cinco (05) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

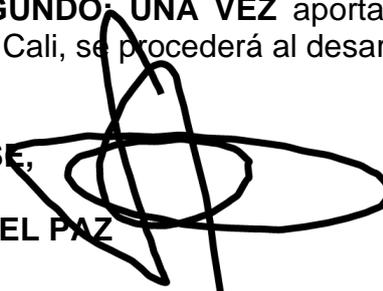
En atención al informe secretarial y siendo viable lo solicitado por el demandado en escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del art. 114 del Código General de Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEBE la referida memorialista señora Sandra Janeth Trujillo, aportar prueba del valor de la consignación del desarchivo del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014, consignando en la **“cuenta corriente número 3-0820-000755-4 del convenio 14975 del Banco Agrario, o través del botón PSE de la misma entidad bancaria, los cuales corresponde a los convenios que ha definido la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”¹**, en la suma de **\$8.250** para el desarchivo, más la suma de **\$47.000** de la digitalización de los folios que contiene el documento.

SEGUNDO: UNA VEZ aportado el recibo de consignación del Banco Agrario de Cali, se procederá al desarchivo del proceso.

CUMPLASE,


LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

Código 50.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No. 207** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **06 Diciembre DE 2023**
La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

¹ ACUERDO PCSJA23-12106 31 de octubre de 2023 “Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y la función disciplinaria”

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE / VERBAL PERTENENCIA/
MINIMA CUANTIA / DEMANDANTE: AURORA PIRA / DEMANDADOS: MERCEDES
VALDES ARCILA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS/
RAD.768924003001-2023-00829-00. AUTO No.4865 DICIEMBRE 05 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: Yumbo Valle, 05 de diciembre de 2023. A
Despacho del señor Juez, informando que la parte actora no subsanó la
demanda inadmitida mediante auto No.4508 de fecha 16 de noviembre de
2023 dentro del término concedido. Provea.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.4508 RAD.76892003001-2023-00829-00
Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandante no subsanó
dentro del término concedido por la ley, se procede a dar cumplimiento a lo
dispuesto en el Art. 90 del Código de General del Proceso y por ello el
Juzgado,

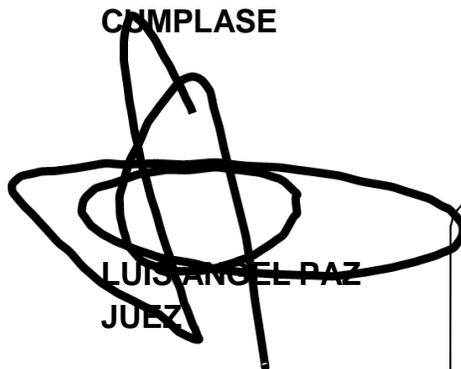
DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de
Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de
Dominio, propuesta por AURORA PIRA, a través de apoderada judicial, en
contra de la señora MERCEDES VALDES ARCILA Y DEMAS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS. Por lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Respecto a los anexos de la demanda al
tratarse de un expediente electrónico no se hace necesario orden de
desglose ni devolución de anexos, pues de conformidad a lo establecido en
el Decreto 806 de 2020 artículo 6 que establece que las demandas se
presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos.

TERCERO: Previas las anotaciones de rigor,
ARCHIVASE el expediente virtual.

CUMPLASE



LUIS ANSEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No.207** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **06 DE DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria. -



LUCY GARCIA CRUZ

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 27 de mayo de 1993. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4899 – Rad. 768924003001-1993-04231-00
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO**

Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores HAROLD COLLAZOS GUTIERREZ Y PATRICIA JIMENA MARTINEZ HURTADO, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, esto es desde el día 27 de mayo de 1993, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil, entre los contrayentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores por HAROLD COLLAZOS GUTIERREZ Y PATRICIA JIMENA MARTINEZ HURTADO **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR de manera digital la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado No. **207 de hoy 06 DE
DICIEMBRE DE 2023**, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 19 de julio de 1994. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4896 – Rad. 768924003001-1994-04752-00
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO**

Yumbo, cinco (04) cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores ALVARO VASQUEZ MOTATO Y DORA LILIA ARREDONDO CASAS, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, esto es desde el día 19 de julio de 1994, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil, entre los contrayentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

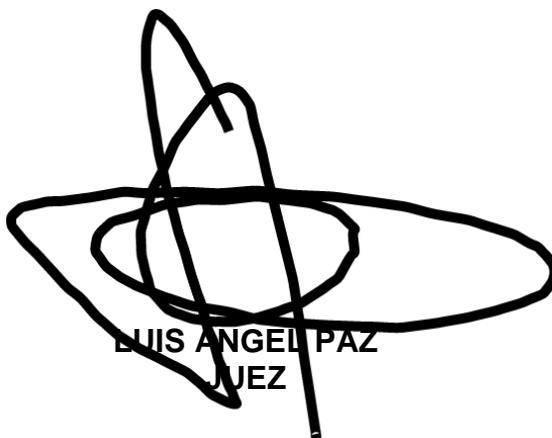
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores ALVARO VASQUEZ MOTATO Y DORA LILIA ARREDONDO CASAS por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR de manera digital la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

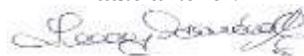
CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **207 de hoy 06 DE
DICIEMBRE DE 2023**, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 02 de marzo de 1995. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4897 – Rad. 768924003001-1995-04983-00
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO**

Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores JHON JAIRO OSORIO AGUIRRE Y JANETH SORAIDA RIVERA ERAZO, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, esto es desde el día 02 de marzo de 1995, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil, entre los contrayentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores JHON JAIRO OSORIO AGUIRRE Y JANETH SORAIDA RIVERA ERAZO por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR de manera digital la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado No. **207 de hoy 06 DE
DICIEMBRE DE 2023**, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 15 de noviembre de 1996. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4900 – Rad. 768924003001-1996-05823-00
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO**

Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores JHON WILLIAM CARVAJAL Y LUZ NELLY TELLO, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, esto es desde el día 15 de noviembre de 1996, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil, entre los contrayentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

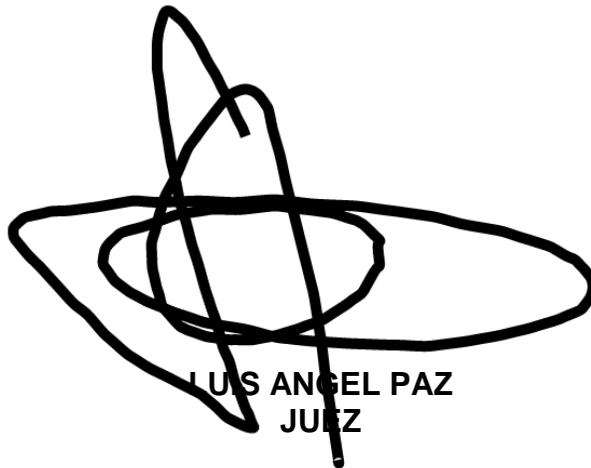
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores JHON WILLIAM CARVAJAL Y LUZ NELLY TELLO por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR de manera digital la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUZG

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **207 de hoy 06 DE
DICIEMBRE DE 2023**, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 20 de agosto de 1997. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4877 – Rad. 768924003001-1997-05967-00
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO**

Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores EDINSON CAICEDO VALLECILLA Y DIANA MILENA RAMOS CALDONO, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, esto es desde el día 20 de agosto de 1997, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil, entre los contrayentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

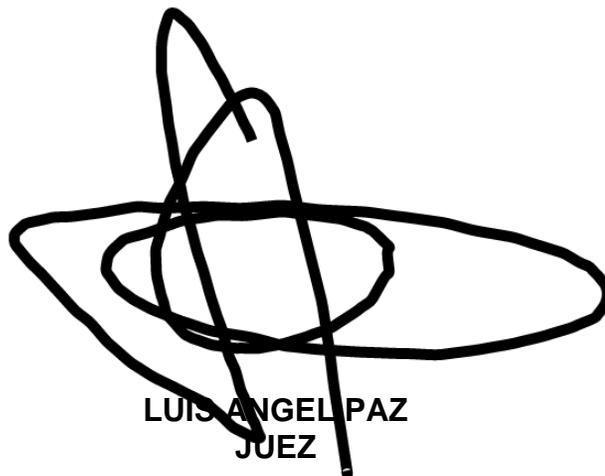
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores EDINSON CAICEDO VALLECILLA Y DIANA MILENA RAMOS CALDONO por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR de manera digital la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado No. **207 de hoy 06 DE
DICIEMBRE DE 2023**, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 24 de octubre de 1997. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4898 – Rad. 768924003001-1997-05980-00
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO**

Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores GIOVANY URRIAGO HERNANDEZ Y ADELAIDA LONDOÑO RUIZ, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, esto es desde el día 24 de octubre de 1997, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil, entre los contrayentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

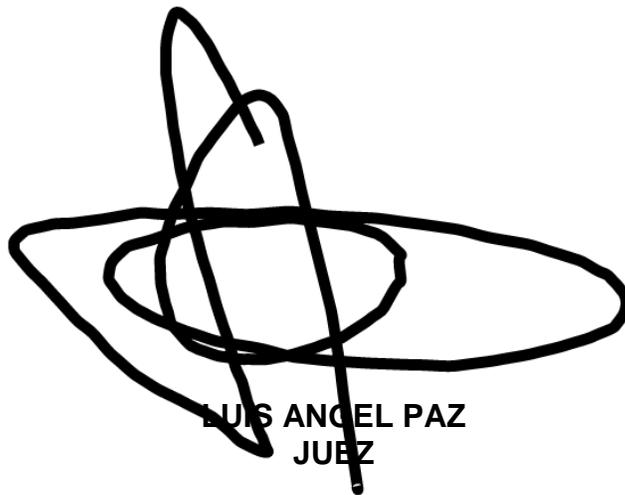
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores GIOVANY URRIAGO HERNANDEZ Y ADELAIDA LONDOÑO RUIZ por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR de manera digital la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

CÚMPLASE



LUIS ANCEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **207 de hoy 06 DE
DICIEMBRE DE 2023**, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 18 de noviembre de 1997. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4901- Rad. 768924003001-1997-06029-00
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO**

Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores OLMEDO CORREA OSPINA Y DIANA MARCELA CARDENAS, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, esto es desde el día 18 de noviembre de 1997, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil, entre los contrayentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores OLMEDO CORREA OSPINA Y DIANA MARCELA CARDENAS por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR de manera digital la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado No. **207 de hoy 06 DE
DICIEMBRE DE 2023**, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez pasó a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 12 de agosto de 1998. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4902 – Rad. 768924003001-1998-00139-00
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO**

Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores ALVARO JHON PARGA OSPINA Y ANGELA PATRICIA GARCIA BERMUDEZ, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, esto es desde el día 12 de agosto de 1998, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil, entre los contrayentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores ALVARO JHON PARGA OSPINA Y ANGELA PATRICIA GARCIA BERMUDEZ por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR de manera digital la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado No. **207 de hoy 06 DE
DICIEMBRE DE 2023**, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 08 de junio de 1999. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4903– Rad. 768924003001-1999-00118-00
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO

Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores LIBARDO ANTONIO APOLINAR RODRIGUEZ Y MERCEDITAS MELO CORREA, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, esto es desde el día 08 de junio de 1999, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil, entre los contrayentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, solicitada por los señores LIBARDO ANTONIO APOLINAR RODRIGUEZ Y MERCEDITAS MELO CORREA por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR de manera digital la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE

En Estado No. **207 de hoy 06 DE**
DICIEMBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA